



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*  
**RECTORADO**

**Lima, 26 de marzo del 2015**

**Se ha expedido:**

**RESOLUCION RECTORAL N° 01345-R-15**

**Lima, 26 de marzo del 2015**

Visto los Expedientes, con Registros de Mesa de Partes General N°s 00772-EPG-14 y 00136-EPG-15 de la Escuela de Postgrado, sobre reconocimiento de Grado Académico de Magíster en virtud al Convenio Andrés Bello.

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 69° del Reglamento General de Estudios de Postgrado, establece que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos reconoce los estudios realizados o Grados Académicos obtenidos en el extranjero, señalando que el trámite respectivo se inicia en la Escuela de Postgrado;*

*Que el artículo 72° del Reglamento General de Estudios de Postgrado, reconoce aquellos con los cuales la Universidad Nacional Mayor de San Marcos tenga suscrito Convenios Específicos, para lo cual el interesado presentará una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Postgrado, acompañado del Diploma y certificado de estudios originales;*

*Que el Perú y Ecuador son países signatarios del Convenio Andrés Bello, al igual que otros países latinoamericanos y España;*

*Que el Director de la Escuela de Post Grado comunica que en varias Unidades de Postgrado de las diversas Facultades de nuestra institución, se encuentran estudiantes del Doctorado, proveniente de algunas Universidades del Ecuador y según nuestro Reglamento General de Estudios de Postgrado, se exige entre otros requisitos para obtener el Grado de Doctor, poseer el Grado de Magíster;*

*Que la Resolución N° 05/90 de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, en su artículo 5° señala textualmente: “Los Estados miembros reconocerán los diplomas, grados o títulos que acrediten estudios académicos y profesionales expedidos por instituciones de educación superior de cada uno de ellos, a los solos efectos del ingreso a estudios de Postgrado (especialización, magíster y doctorado). Estos últimos no implican derecho al ejercicio profesional en el país donde se realicen”;*

*Que la Escuela de Postgrado, con la finalidad de brindar todas las facilidades operativas a sus alumnos dentro de la normatividad vigente, propone acciones según se indica en la Resolución Directoral N° 00118.EPG.15 de fecha 19 de marzo del 2015, solicitando se autorice el reconocimiento del Grado Académico de Magíster a los alumnos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sólo para efectos de estudios de Doctorado y provenientes de países signatarios del Convenio Andrés Bello;*

*Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe N° 02134-R-OGAL-2014 y Oficio N° 0366-R-OGAL-2015, emite opinión favorable por la aplicabilidad del Convenio Andrés Bello y el reconocimiento solicitado por la Escuela de Postgrado, solo para efectos del ingreso al Doctorado;*

*Que mediante Oficios N°s. 129, 183 y 271-CPIAAGTR-CU-UNMSM/15, la Comisión Permanente de Investigación, Asuntos Académicos, Grados, Títulos y Reválidas del Consejo Universitario, comparte opinión con la Oficina General de Asesoría Legal y señala precisar en el acto resolutivo que el reconocimiento en virtud al Convenio Andrés Bello es solo para efectos del ingreso al Doctorado; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;*



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*  
**RECTORADO**

---

**R.R. N° 01345 -R-15**

**-2-**

**SE RESUELVE:**

- 1°** *Autorizar a los alumnos del Doctorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y provenientes de países signatarios del Convenio Andrés Bello, gestionar el reconocimiento del Grado Académico de Magíster, según lo solicitado por la Escuela de Post Grado y por las consideraciones expuestas.*
- 2°** *Reconocer en virtud al Convenio Andrés Bello, solo para efectos del ingreso al Doctorado y para trámites internos, el Grado Académico de Magíster que corresponda, según lo aprobado con el primer resolutivo.*
- 3°** *Establecer las acciones administrativas y procedimientos para la ejecución de lo aprobado con los resolutivos que anteceden, según se indica:*
  - a)** *Presentar solicitud dirigida al Director de la Unidad de Postgrado correspondiente, adjuntado el Diploma de Magíster expedido por la Universidad de origen y el certificado de estudios, debidamente legalizado o con la Apostilla de la Haya.*
  - b)** *Revisión sumaria de la documentación antedicha a cargo de la Unidad de Postgrado respectiva.*
  - c)** *Devolución del expediente a la Escuela de Postgrado, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, bajo responsabilidad, adjuntando el Dictamen aprobatorio de la Unidad de Postgrado.*
  - d)** *La Dirección Académica de la Escuela de Postgrado, con el Dictamen respectivo, propondrá la expedición de la Resolución Directoral, para la respectiva ratificación Rectoral.*
- 4°** *Encargar a la Escuela de Postgrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.**

**Atentamente,**

**BEATRIZ GIL NAJARRO**  
**Jefa de la Secretaría Administrativa**

**jtr**